



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

La Gobernadora del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Artículo 54 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece:

"(...)

Artículo 13. Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos, que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

"(...)"

Que los artículos 19 y 30 del Decreto ibídem, señala:

"(...)

Artículo 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, Programas de Bienestar Social e Incentivos".

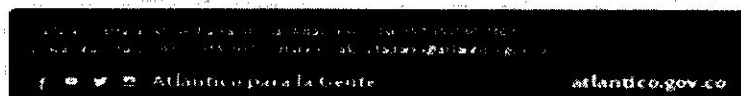
"(...)

Artículo 30. Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.

Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como



NTN 890102206-1
Código Postal 080063
Código DANE 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 854 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.
(...)"

Que el artículo 20 del citado decreto, estipula:

"(...)

Bienestar Social. Los Planes de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los Servidores Públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del Empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.

(...)"

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, señala:

"(...)

Parágrafo. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivos de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

(...)"

Que el literal d) del artículo 38 de la citada Ley, establece:

"(...)

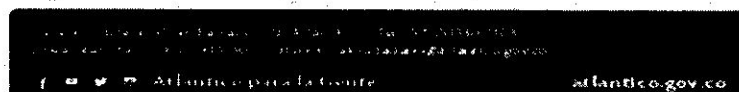
Los resultados de la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberán tenerse en cuenta, entre otros aspectos, para otorgar incentivos económicos o de otro tipo.

(...)"

 Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, dispone:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal 050085
Código CADEI: 05-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 854 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

"(...)

Artículo 2.2.10.8 Planes de Incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

(...)

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"(...)

Artículo 2.2.10.9. Plan de Incentivos Institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

(...)"

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, ordena:

"(...)

Artículo 2.2.10.10. Otorgamiento de Incentivos: Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo, de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.



NTN: 890.103.006-1
Código Postal: 850003
Código DANF: 88-000

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
GOVERNMENT OF THE DEPARTMENT OF THE ATLANTIC

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 854 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Parágrafo el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente título.

(...)"

Que el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"(...)

Artículo 2.2.10.11. Procedimiento. Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente título.

El mejor empleado de carrera administrativa y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

(...)"

Que los artículos 2.2.10.12 y 2.2.10.13 del Decreto 1083 de 2015, determinan:

"(...)

Artículo 2.2.10.12. Requisitos para participar de los incentivos institucionales. Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales.

1. Acreditar tiempo de servicios continuos en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.



NIT: 890.702.006-1
Código Postal: 08000
Código DANE: 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 854 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Que el numeral 6 del artículo 2.2.10.7, del Decreto ibídem, establece:

"(...)

Artículo 2.2.10.7. Programas de Bienestar de Calidad de Vida Laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1567 de 1998, y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos.

(...)"

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"(...)

Artículo 2.2.10.1. Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

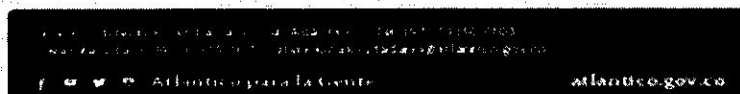
(...)"

Que el artículo 2.2.13.1.5 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"(...)



NIT: 890.102.005-1
Código Postal: 850000
Código DANE: 85-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Artículo 2.2.13.1.5. La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.

(...)"

Que los artículos 47 y 48 de la Ley 909 de 2004, señala:

"(...)

Artículo 47. Empleos de naturaleza gerencial.

1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, tendrán a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. (...)

Estos empleos comportan responsabilidad por la gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultados son posibles de ser medidos y evaluados.

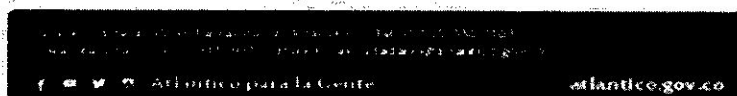
(...)

Artículo 48. Principios de la función gerencial:

1. Los empleados que ejerzan funciones gerenciales en las entidades públicas a las cuales se refiere esta Ley están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de la subordinación al órgano del que dependan jerárquicamente.
2. Los gerentes públicos formularán, junto con los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución.
3. Los gerentes públicos están facultados para diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y



NIT: 890.103.005-1
Código Postal: 800001
Código DANES: 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 854 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

motivar la adopción de tecnologías que permitan el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de los planes, programas, políticas, proyectos y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional.

4. Los gerentes públicos formularán, junto con los funcionarios bajo su responsabilidad y en cumplimiento de las políticas gubernamentales, así como de las directrices de los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución. En tal sentido, darán las instrucciones pertinentes para que los evaluadores tengan en cuenta en la evaluación del desempeño los resultados por dependencias, procesos y proyectos.
5. Los gerentes públicos están sujetos a la responsabilidad de la gestión, lo que significa que su desempeño será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, El otorgamiento de incentivos dependerá de los resultados conseguidos en el ejercicio de sus funciones.
6. Todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente.
(...)"

Que la Función Pública expidió la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos Acuerdos de Gestión, mediante la cual se definen y desarrollan las cuatro etapas que componen los Acuerdos de Gestión, como son la concertación, formalización, seguimiento y retroalimentación y evaluación de los compromisos del gerente público.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, "(...) Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba. (...)\" señala en el literal d) del artículo 12 los usos de la calificación en el nivel sobresaliente. precisó:

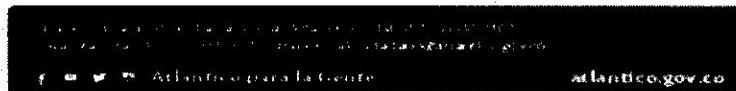
"(...)"

d). Acceder a los beneficios contenidos en el plan de estímulos de la entidad.

Par efecto del reconocimiento de incentivos institucionales se entenderá la calificación sobresaliente



NVT. 890.102.008.1
Código Postal 08083
Código CAJAE: 88-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 854 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

(...)"

Que el literal c) del artículo 14 Ibidem, Usos complementarios de la calificación del Desempeño Laboral: señala:

"(...)

c) Otorgar incentivos económicos o de otro tipo.

(...)"

Que de acuerdo con las normas que rigen la Función Administrativa, es obligación del estado ofrecer a los servidores, ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar social laboral del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

Que mediante Resolución No. 000052 de julio 11 del 2018, se actualizó el Programa de Incentivos de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

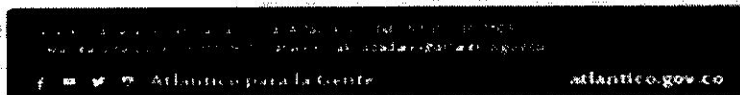
Que mediante Decreto No 000435 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2020, en el cual se incluye el presupuesto de Inversión de la Administración Central, Programa Atlántico para la Gente, Artículo 20620 Bienestar Social, Artículos 24700 y 24950 del presupuesto de rentas, gastos e inversión de la vigencia 2020 de Bienestar Social y Estímulos Administrativos a cargo de la Secretaría de Educación Departamental para los funcionarios del Sistema General de Participación vigencia 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

[Handwritten signature]



NIT. 890.102.005-1
Código Postal 090903
Código CAJE: 00-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

RESUELVE:

CAPITULO I

PLAN ANUAL DE INCENTIVOS

ARTICULO 1o: FINALIDAD: Los planes de incentivos en la Gobernación del Departamento del Atlántico se orientarán a motivar, estimular, reconocer y premiar el desempeño individual de los empleados que aportan de manera significativa al logro de los objetivos y metas de la Entidad. Los incentivos buscan fortalecer una cultura de trabajo alineada a la calidad y productividad bajo un esquema de creatividad, mayor compromiso institucional y a satisfacer una necesidad de autorrealización y de crecimiento personal o profesional de quienes tienen la calidad de empleados con derechos de carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2o: CAMPO DE APLICACION: El plan de incentivos de la Gobernación del Departamento del Atlántico aplica a:

1. Empleados de Carrera Administrativa.
2. Empleados de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO 3o: BENEFICIARIOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables a los siguientes empleados seleccionados:

1. Mejor empleado de Carrera Administrativa
2. Mejor empleado de Carrera Administrativa nivel Profesional
3. Mejor empleado de Carrera Administrativa nivel Técnico
4. Mejor empleado de Carrera Administrativa nivel Asistencial
5. Mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción



NTN: 890.102.005-1
Código Postal: 840000
Código CAAT: 05-000



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTICULO 4o: PERIODICIDAD: La Gobernación del Departamento del Atlántico, anualmente desarrollará el proceso de selección y reconocimiento del mejor empleado, conforme los criterios establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO 5o: TIPOS DE INCENTIVOS: El programa de incentivos de la Gobernación del Departamento del Atlántico está conformado por:

1. **Incentivos no Pecuniarios:** Son reconocimientos no económicos que serán otorgados individualmente y están conformados por un conjunto de programas flexibles, dirigidos a reconocer individualmente a los empleados en nivel de excelencia.
2. **Incentivos Pecuniarios:** El incentivo pecuniario es el reconocimiento de carácter económico que se asigna al mejor equipo de trabajo de la entidad, seleccionado de conformidad con el procedimiento y los criterios adoptados en la presente Resolución.

ARTICULO 6o: MODALIDADES DE INCENTIVOS: Las modalidades de incentivos de la Gobernación del Departamento del Atlántico serán las siguientes:

1. **Programa para Turismo Social:** Se podrán otorgar bonos con destino a viajes de descanso, turismo social, días de integración con el núcleo familiar del empleado seleccionado, por una cuantía que oscile entre uno y medio (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no mayor a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. **Apoyo para Educación:** Se podrán otorgar bonos para apoyar estudios a través de cursos, talleres o diplomados dentro de la oferta de capacitación no formal disponible por la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentre afiliado el empleado seleccionado, por una cuantía que oscile entre uno y medio (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no mayor a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



NIT: 890.102.008-1
Código Postal: 880000
Código DANE: 88-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 854 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

3. **Permiso Especial Remunerado para los Mejores Empleados:** Descanso concedido por la Gobernación dentro del marco del Plan Anual de Incentivos para reconocer el desempeño laboral de todos los empleados que obtengan calificación en el nivel sobresaliente. Se otorgará dos (2) días hábiles de permiso especial remunerado, previa información al Jefe Inmediato, formato que deberá surtirse en el formato establecido correspondiente a novedad de personal, el cual se entregará en la Subsecretaría de Talento Humano.
4. **Mención de Honor con copia a la hoja de vida:** Reconocimiento escrito en mención especial, con copia a la historia laboral, que se entrega en acto público de reconocimiento a todos los empleados que obtengan calificaciones en el nivel sobresaliente.
5. **Reconocimiento Público a la labor meritoria:** Reconocimiento en acto público a todos los empleados que obtengan calificación del desempeño laboral en el nivel sobresaliente.
6. **Divulgación pública en las carteleras institucionales y en la Intranet:** Por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la proclamación del acto público de reconocimiento a la labor meritoria, serán publicados en los medios de comunicación y de divulgación establecidos en la entidad, los nombres del mejor empleado seleccionado de carrera administrativa, de los mejores empleados de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial y el mejor empleado seleccionado de libre nombramiento y remoción.

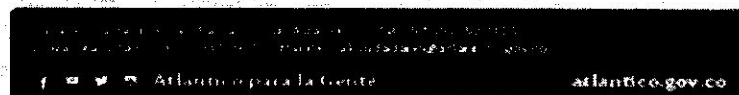
PARAGRAFO: El incentivo para turismo social y el incentivo para apoyo en educación, tienen carácter excluyente entre sí.

Artículo 7. OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS: Los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a:

1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.



Nº 180.102.005-1
Código Postal 980005
Código CANE: 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Artículo 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LOS MEJORES EMPLEADOS DE CADA NIVEL JERÁRQUICO DE LA ENTIDAD: El mejor empleado de carrera administrativa será quien tenga la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel. Para la selección del mejor empleado de carrera administrativa y los mejores empleados por nivel jerárquico, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Haber obtenido la máxima calificación anual del período de evaluación del desempeño laboral como se indica en el siguiente cuadro:

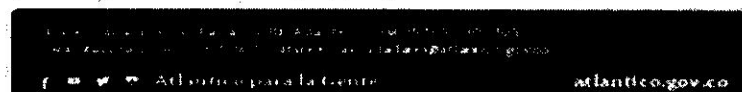
PORCENTAJE	NIVEL
Mayor o igual al 90 %	Sobresaliente

PARÁGRAFO: En caso que un empleado sea seleccionado como el mejor empleado de carrera administrativa y mejor empleado en su nivel jerárquico, sólo podrá recibir el incentivo por mejor empleado de carrera administrativa. En este caso, para determinar el mejor funcionario entre los postulados por el nivel jerárquico, se seleccionará el funcionario que le siga en puntaje en orden descendente, en el listado de los empleados de carrera administrativa que reúna los criterios de excelencia establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. CRITERIOS DE DESEMPATE: en caso de presentarse empate entre dos o más empleados de carrera administrativa, se dirimirá aplicando en su orden el cumplimiento y acreditación de los criterios indicados a continuación:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 800001
Código DANE: 89-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

CRITERIOS	ESCALAS DE CALIFICACION	PUNTAJE
Evaluación del desempeño laboral en nivel sobresaliente	100% de cumplimiento	12
	Entre 91% y 99% de cumplimiento	10
	90% de cumplimiento	8
Aprovechamiento de la capacitación del Plan Institucional de Capacitación PIC:	Tres (3) Capacitaciones realizadas y socializadas, acreditadas con certificado de asistencia en la hoja de vida.	12
Numero de capacitaciones realizadas y socializadas en el periodo objeto de la evaluación	Dos (2) capacitaciones realizadas y socializadas acreditadas con certificación en la hoja de vida.	10
	Una (1) capacitación realizadas y socializadas acreditadas con certificación en la hoja de vida.	8

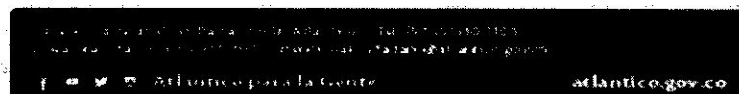
PARAGRAFO 1: Si después de sumado el puntaje en la aplicación de los criterios indicados anteriormente, se determina que persiste el empate, el Comité de Incentivos, determinará el o los criterios finales de escogencia.

Artículo 10: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA ENTIDAD: El mejor empleado de libre nombramiento y remoción será quien tenga la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores del nivel Profesional, Técnico y Asistencial. Para la selección del mejor empleado de libre nombramiento y remoción, se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

1. Haber obtenido la máxima calificación del periodo de evaluación comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año



NTF: 890.102.006-1
Código Postal 680065
Código DANE: 68-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

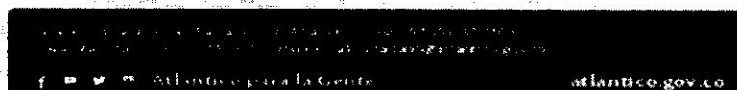
2. Haber acreditado el mayor número de factores de acceso al nivel sobresaliente durante el período de evaluación respectivo.

En caso de presentarse empate entre dos o más empleados de libre nombramiento y remoción, se dirimirá aplicando en su orden el cumplimiento y acreditación de los parámetros indicados a continuación

CRITERIOS		ESCALAS DE CALIFICACION	PUNTAJE
Evaluación del desempeño laboral en nivel sobresaliente		100% de cumplimiento de compromisos laborales y tres (3) o más factores de acceso a nivel sobresaliente	12
		100% de cumplimiento de compromisos laborales y dos (2) factores de acceso a nivel sobresaliente	10
		100% de cumplimiento de compromisos laborales y un (1) factor de acceso a nivel sobresaliente	8
Aprovechamiento de la capacitación:		Tres (3) Capacitaciones realizadas y socializadas, acreditadas con certificado	12



NIT: 890.002.006-1
Código Postal: 08000
Código DANE: 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Numero de capacitaciones realizadas y socializadas en el periodo objeto de la evaluación del desempeño	de asistencia en la hoja de vida.	
	Dos (2) capacitaciones realizadas y socializadas acreditadas con certificación en la hoja de vida.	10
	Una (1) capacitación realizadas y socializadas acreditadas con certificación en la hoja de vida.	8

PARÁGRAFO 1: Si después de sumado el puntaje en la aplicación de los criterios indicados anteriormente, se determina que persiste el empate, el Comité de Incentivos, determinará el o los criterios finales de escogencia.

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL MEJOR EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EL MEJOR DE CADA NIVEL JERÁRQUICO Y EL MEJOR EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

La Subsecretaría de Talento Humano presentará al Comité de Incentivos, el informe consolidado final de la evaluación en firme en nivel sobresaliente correspondiente al periodo inmediatamente anterior de los empleados de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial.

El Comité de Incentivos, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y de conformidad con los mayores puntajes de calificación en nivel sobresaliente obtenidos en la evaluación del



NIT. 890.102.005-1
Código Postal 09000
Código DANE: 05-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 854 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

desempeño laboral por los empleados en cada nivel jerárquico, seleccionará al mejor empleado de carrera, a los mejores empleados de carrera de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

La Subsecretaría de Talento Humano, presentará al Comité propuestas de distribución para el otorgamiento de los incentivos conforme a los resultados arrojados en el informe y los criterios establecidos en la presente resolución.

El Comité de Incentivos realizarán el análisis de las propuestas presentadas para la asignación de incentivos no pecuniarios que se otorgarán así:

1. Uno (1) para el mejor empleado seleccionado de carrera de la entidad.
2. Uno (1) para el mejor empleado seleccionado de carrera del nivel Asistencial
3. Uno (1) para el mejor empleado seleccionado de carrera del nivel Técnico
4. Uno (1) para el mejor empleado seleccionado de carrera del nivel Profesional
5. Uno para el mejor seleccionado de libre nombramiento y remoción

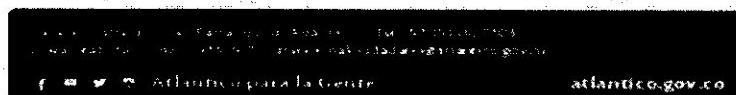
El Comité de incentivos seleccionará la propuesta de distribución de incentivos apropiada de conformidad con los recursos presupuestales disponibles para cada vigencia.

Una vez realizado este proceso, firmada el acta por los integrantes del Comité de Incentivos, se dará trámite al acto administrativo firmado por la señora Gobernadora, que asignará los incentivos no pecuniarios a los empleados beneficiarios seleccionados.

La Secretaría General y la Subsecretaría de Talento Humano con apoyo del área de Comunicaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se encargará de organizar el acto público de reconocimiento para proclamar a los empleados beneficiarios seleccionados.



NIT: 896.102.006-1
Código Postal: 08096
Código DANE: 65-006





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 854 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ARTÍCULO 12. SELECCIÓN DEL INCENTIVO NO PECUNIARIO: El mejor empleado de carrera administrativa, los mejores empleados de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, del período anual de evaluación del desempeño laboral, tendrán derecho a seleccionar un (1) incentivo de su interés o preferencia entre las opciones en los numerales 1 y 2 del artículo 6º de la presente resolución.

La decisión del incentivo seleccionado, deberá ser señalada por escrito a la Subsecretaría de Talento Humano dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo que determina los mejores empleados públicos.

PARAGRAFO: Para disfrutar el incentivo no pecuniario en programa de turismo social o para educación que seleccione el empleado, podrá tomar los dos (2) días de permiso remunerado otorgado por la Gobernación del Departamento del Atlántico, presentando como evidencia los soportes del bono de turismo social seleccionado.

CAPITULO II

GERENTES PÚBLICOS

ARTÍCULO 13. RECONOCIMIENTO A LOS GERENTES PÚBLICOS: La calificación obtenida por los gerentes públicos está enmarcada dentro de los siguientes rangos:

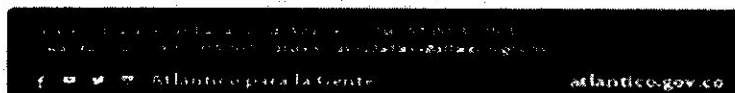
CALIFICACION ACUERDOS DE GESTION:

Desempeño sobresaliente	Desempeño satisfactorio	Desempeño insuficiente
101 % a 105 %	90 % a 100 %	76 % a 89 %

Para los gerentes públicos que concierten el cinco por ciento (5 %) adicional en su gestión, el superior jerárquico determinará los incentivos no pecuniarios entre los cuales podrá acceder a:



INV. 890.102.004-1
Código Postal: 080000
Código OANE: 86-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

1. Mención de reconocimiento con copia a su hoja de vida
2. Difusión en los medios de comunicación interno

PARAGRAFO: Para efectos de los incentivos al gerente público, el superior jerárquico remitirá la información mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Talento Humano.

CAPITULO III

RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO A LOS EMPLEADOS CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO CON LA ENTIDAD: Se reconocerá el tiempo de permanencia al servicio en la Gobernación del Departamento del Atlántico, de los servidores públicos que acreditan haber cumplido:

1. Diez (10) años
2. Quince (15) años
3. Veinte (20) años (más tiempo de servicio)

PARAGRAFO 1. Para efectos del cómputo, se tendrá en cuenta el servicio ininterrumpido prestado en la Gobernación del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO 2. La información para determinar el reconocimiento con mayor antigüedad, será certificada por la Subsecretaría de Talento Humano. Se tendrá en cuenta el corte a la fecha de certificación.

✓



NIT. 890.102.006-1
Código Postal 08086
Código DANE: 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

PARAGRAFO 3. Los empleados que cumplan con el tiempo de servicio, previa verificación de la Subsecretaría de Talento Humano, podrán solicitar y hacer uso del estímulo señalado a continuación por una sola vez, a partir del mes siguiente de cumplimiento de diez (10), o quince (15), o veinte (20).

ARTICULO 15. RECONOCIMIENTOS: Se les otorgará los siguientes estímulos representados en días de permiso remunerado conforme se detalla a continuación:

1. Diez (10) años de servicios: Permiso remunerado de un (1) día hábil, concedido a los empleados que acrediten este tiempo de permanencia en el servicio.
2. Quince (15) años de servicios: Permiso remunerado de dos (2) días hábiles, concedidos a los empleados que acrediten este tiempo de permanencia en el servicio.
3. Veinte (20) años de servicios: Permiso remunerado de tres (3) días hábiles, concedidos a los empleados que acrediten este tiempo de permanencia en el servicio.

El permiso remunerado se concederá previa concertación y aprobación del superior jerárquico, proceso que deberá surtirse en el formato denominado "novedades de personal", que será entregado por la Subsecretaría de Talento Humano.

MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO CON COPIA A LA HOJA DE VIDA: Cada uno de los beneficiarios recibirán un reconocimiento escrito en mención especial, con copia a la hoja de vida.

ARTÍCULO 16. RECONOCIMIENTO A LOS PENSIONADOS: A los empleados que durante cada año inicien el disfrute como pensionado, tendrán reconocimiento por su labor en los diferentes medios de comunicación interno en la entidad.



NIT: 890.102.005-1
Código Postal: 05088
Código GANE: 05-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 854 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

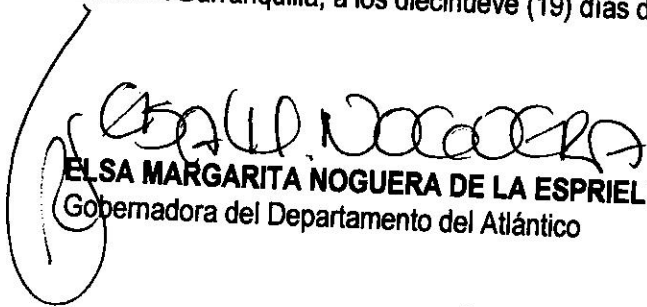
ARTICULO 17. DIVULGACION: La Subsecretaría de Talento Humano, dispondrá de los medios electrónicos disponibles para efectuar la divulgación del presente acto administrativo.

ARTICULO 18. INTERPRETACION. Las dudas en la interpretación de este Plan de Incentivo, se aclararán de conformidad con lo previsto en el marco normativo de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 19. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 000052 de julio 11 del 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2020.


ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Sheyia Covelli (Profesional Especializado)
Revisó: Kelly Suarez (Asesora Subsecretaría de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaría de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaría Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)



NTN: 290.102.006-1
Código Postal: 980005
Código DANE: 98-000

